

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

8

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 99/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS LABRADOR ENSUNZA frente a JMA CONSULTANTS EUROPE SUCURSAL EN ESPAÑA, JMA CONSULTANTS INC, JMA EUROPE BV y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMO parcialmente la demanda sobre **DESPIDO** formulada por **D.CARLOS LABRADOR ENSUNZA** contra la empresa **JMA CONSULTANTS EUROPE, SUC.ESP**, y, en consecuencia, declaro la **IMPROCEDENCIA** del despido efectuado el **27/11/2018** y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de **35.218,75€** (se le deberá descontar la cantidad ya percibida si se opta por la indemnización y devolverla si se opta por la readmisión), entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión, y al abono de salarios de tramitación en el supuesto que proceda la readmisión.

ESTIMO FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA de las empresas **JMA EUROPE BV** y **JMA CONSULTANTS INC**, absolviendo a las mismas de las pretensiones que contra ellas se dirigen.

Notifíquese esta sentencia a las parte advirtiendo que contra ella podrá interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá al tiempo de anunciar el recurso, depositar la cantidad de 300 euros acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a éste Juzgado con el anuncio del recurso. El depósito y consignación deberá ser ingresado a nombre del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 indicando en el campo Observaciones/Concepto de la Transferencia el nº 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **JMA CONSULTANTS INC, JMA EUROPE BV y JMA CONSULTANTS EUROPE SUCURSAL EN ESPAÑA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.003/19)

